



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE Y SERVICIOS DE RENTACAR LAGOIMPERCAR S.A. DEL CANTÓN LAGO AGRIO AL CANTÓN PUTUMAYO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS Y CONSIGUIENTE REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía **TRANSPORTE Y SERVICIOS DE RENTACAR LAGOIMPERCAR S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Lago Agrio el 7 de mayo de 2013, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del mismo cantón el 22 de mayo de 2013.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **TRANSPORTE Y SERVICIOS DE RENTACAR LAGOIMPERCAR S.A.** del cantón Lago Agrio al cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos y consiguiente reforma del estatuto, otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Lago Agrio el 7 de septiembre de 2020, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005930** de 25 de septiembre de 2020.
- 3. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO, PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005930** de 25 de septiembre de 2020, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura en el portal web institucional, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros al cambio de domicilio señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **TRANSPORTE Y SERVICIOS DE RENTACAR LAGOIMPERCAR S.A.** del cantón Lago Agrio al cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5. REFORMA DE ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **"...ARTÍCULO SEGUNDO DEL DOMICILIO... QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL RECINTO BRISAS DEL CUYABENO,... CANTÓN PUTUMAYO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**

Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de septiembre de 2020

Firmado digitalmente
por ESTEBAN ORTIZ
MENA

Fecha: 2020.09.25
16:36:20 -05'00'

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO